



La suscrita Representante Legal de la Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, con NIT 900.005.910-5, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

CERTIFICA

1. Que la Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, con NIT 900.005.910-5, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
2. Que de acuerdo con la declaración de Renta y Complementario la Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, con NIT 900.005.910-5, cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2019 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, con NIT 900.005.910-5.

La presente certificación se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 18 días del mes de marzo del 2021 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Martha Isabel Gómez Caballero
C.C. 37.555.845 de Bucaramanga

RONALD ALEJANDRO DIAZ HERNÁNDEZ
Santiago de Cali

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA
NIT 900.005.910-5

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO QUE:

1. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 17 de marzo de 2021, expedido por la Cancillería de la Arquidiócesis de Cali.
2. El objeto social de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** está determinado como la **educación formal** en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica y académica en sus estatutos.

Las actividades desplegadas por la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** son actividades meritorias de interés general en tanto que benefician a niños y adolescentes de algunos de los sectores más vulnerables de los Municipios de Santiago de Cali, Yumbo y Jamundí.

Las actividades desplegadas por la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el Decreto 954 del 30 de noviembre de 2017, emitido por Monseñor Darío de Jesús Monsalve Mejía.

3. Los excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2020, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de renta y complementario.

5. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no registró pagos por concepto de servicios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales, honorarios o arrendamientos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no registró pagos a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, por lo tanto, no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2020.
7. Los gastos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. De acuerdo a las manifestaciones de la Administración de la Fundación, la parte del beneficio neto o excedente que **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año 2020.
9. De acuerdo con Acta No. AUU-018-21 del máximo órgano de la ESAL, el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
10. Según lo previsto en los Estatutos Sociales de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, para el desarrollo de la labor educativa requería un plazo indefinido lo cual hizo constar mediante el artículo 3 del Decreto de creación 140 de 23 de diciembre de 2004.
11. Según las manifestaciones de la Administración, la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
12. De acuerdo con registros contables las donaciones efectuadas a **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
13. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional, la Contraloría y la Procuraduría de Colombia, relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
14. De acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
 15. Los cargos de gerencia, dirección y de control dentro Administración **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, de acuerdo con los estatutos de la entidad y los manuales de funciones, se ejercen por:

NOMBRE	CARGO
MARTHA ISABEL GÓMEZ CABALLERO	Directora Ejecutiva
JUAN PABLO PUENTE MARTÍNEZ	Líder Académico
HERNANDO GONZALEZ	Líder de la Cobertura Educativa
GIOVANNI VIVAS CABAL	Líder Financiero
ADRIANA LISSET ASPRILLA RIASCOS	Líder de la Gestión del Talento Humano

16. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** ha registró pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, de acuerdo con los registros contables y por lo tanto no supera el 30% del total de los gastos de la Fundación.
17. El patrimonio de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** al 31 de diciembre del año 2020, asciende a **\$4.762.576.128**, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2020.
18. Las donaciones efectuadas a **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
19. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
20. Los estados financieros de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** con corte a 31 de diciembre de 2020 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
21. Que **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** presentó la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario **1115600382690** o autoadhesivo número 91000693183248 de fecha 25 de Junio de 2020.
22. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Santiago de Cali el 19 de marzo de 2021 a solicitud de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**.



RONALD.ALEJANDRO DIAZ HERNÁNDEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 274381-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.